



ACUERDO No. CSJGUA24-35  
10 de julio de 2024

“Por medio del cual se realiza una Redistribución de procesos con destino al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Riohacha y al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Maicao creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA23-12125 de 2023”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de julio de 2024,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-12125 del 19 de diciembre de 2023, dispuso la creación de los Juzgados Sexto Administrativo del Circuito de Riohacha y Juzgado Primero Administrativo Circuito de Maicao.

Que el Consejo Superior de la Judicatura al fortalecer la oferta de justicia con el PCSJA23-12125 de 2023 evaluó el movimiento de procesos reportados por los funcionarios en el aplicativo SIERJU-BI y evidenció la necesidad de redistribuir algunos procesos que registraban en sus inventarios finales los despachos judiciales existentes al momento de la creación, con el propósito de equilibrar las cargas laborales en algunos distritos, circuitos y municipios del territorio nacional.

Que el Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, establece:

**“Artículo 11. Creación de unos circuitos judiciales administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los siguientes circuitos judiciales administrativos:

a. *Circuito Administrativo de Maicao, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, con competencia en los municipios de Maicao, Albania, Manaure y Uribia, del departamento de La Guajira.”...*

**Artículo 12. Modificación del mapa judicial del Distrito Judicial Administrativo de La Guajira.** Modificar el numeral 16 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11653 “Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, el cual quedará así:

“16. **DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA:** 16.1. *Circuito Judicial Administrativo de Riohacha, con cabecera en el municipio de Riohacha y con comprensión territorial en los municipios de Riohacha, Barrancas, Dibulla, Distracción, San Juan del Cesar, Fonseca, El Molino, Hato Nuevo, Villanueva, Urumita y La Jagua del Pilar del departamento de La Guajira.*

16.2. *Circuito Judicial Administrativo de Maicao, con cabecera en el municipio de Maicao y con comprensión territorial en los municipios de Maicao, Albania, Manaure y Uribia del departamento de La Guajira.*”

Que el Acuerdo PCSJA23-12125 de 19 de diciembre de 2023, establece:

**“Artículo 17. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados.** Los juzgados administrativos creados en el presente acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas, y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984, ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente se efectúe del más reciente al más antiguo, y que no se supere la carga promedio de los despachos judiciales, según corresponda, con el fin de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales, con corte a 30 de septiembre de 2023.

**Parágrafo.** Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento”.

**“Artículo 18. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Medio de control; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos objeto de redistribución deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada ingresos por congestión.

**Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales a los que les corresponda, informarán, por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de redistribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente acuerdo.

**Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Parágrafo tercero.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados.

Cabe resaltar que, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados creados en virtud del Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de

diciembre de 2023 a corte 30 de septiembre de 2023; y a su turno, ordenó al consejo seccional garantizar el equilibrio de la carga entre todos los despachos. Atendiendo a ello, esta Corporación con la finalidad de garantizar la distribución equitativa de las cargas laborales entre los despachos judiciales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016, en sus Artículos 6° y 8°, suscrito por el H. Consejo Superior de la Judicatura, el cual dispuso delegar a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de exonerar o disminuir de manera temporal el reparto de procesos, como medida transitoria mediante acto motivado, a uno o a varios despachos judiciales, así como las reglas para la redistribución de procesos. En consecuencia, el acuerdo de creación del despacho estableció la redistribución de los procesos entre los Juzgados Administrativos de Riohacha a corte 30 de septiembre de 2023, que a la fecha de expedición del presente acuerdo ya se cuenta con la información estadística a corte de 31 de marzo de 2024, esta Sala en virtud de garantizar el equilibrio equidad decidió tomar el último trimestre del año 2023 (31 de diciembre), para realizar la redistribución de los procesos en los juzgados Administrativos de Riohacha. Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12139 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de Jueces de la República, periodo 2024”, estableció para los Juzgados Administrativos sin Secciones Quinientos Sesenta y Cinco (565) como el número de procesos como capacidad máxima de proceso”

Los Juzgados Administrativos de Riohacha, reportaron a 31 de diciembre de 2023 como inventario final la siguiente información:

<b>JUZGADO</b>	<b>TOTAL DE PROCESOS</b>
JUZGADO PRIMERO	656
JUZGADO SEGUNDO	906
JUZGADO TERCERO	821
JUZGADO CUARTO	738
JUZGADO QUINTO	862

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12139 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de Jueces de la República, periodo 2024”, estableció para los Juzgados Administrativos sin Secciones Quinientos Sesenta y Cinco (565) como el número de procesos como capacidad máxima de proceso.

Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA23-12125 de 2023, de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

**ACUERDA:**

**ARTIUCULO 1º.** Remitir todos los procesos que por el factor territorial deban tramitarse en el Juzgado Administrativo del Circuito de Maicao y que venían tramitándose en los Juzgados Administrativos del Circuito de Riohacha.

**ARTIUCULO 2º.** Cada uno de los cinco (5) Juzgados Administrativos del Circuito de Riohacha deberá remitir 113 procesos al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Riohacha, , teniendo en cuenta las reglas de redistribución de procesos de la parte considerativa y del artículo 17 del acuerdo PCSJA23 12125 de 2023

**Parágrafo 1.** Para la remisión de procesos se deberán aplicar los criterios establecidos en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA23 del 2023 referenciado en la parte motiva del presente acto administrativo. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales. Al finalizar la última entrega se consolidarán en acta la totalidad de los procesos redistribuidos, con los listados anexos.

Los Jueces Administrativos deben garantizar que el número de los procesos ordinarios remitidos al Juzgado Undécimo Administrativo corresponda al mismo porcentaje por la especialidad (entiéndase nulidad y restablecimiento del derecho, reparaciones directas, acciones contractuales y demás medios de control de carácter ordinario) de la totalidad de procesos ordinarios que estén en trámite en el juzgado de origen y reportados en el SIERJU.

**Parágrafo 2.** La Juez 1 Administrativo del Circuito de Riohacha coordinará las fechas de la remisión de los procesos a redistribuir que en todo caso deberá ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º:** La anterior redistribución, debe seguir las siguientes directrices:

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

*Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

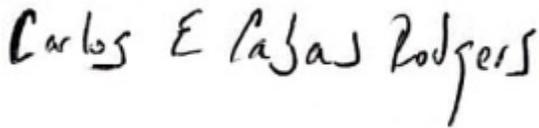
*Actualización del Sistema SAMAI.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema SAMAI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura; los despachos judiciales involucrados, a la presidencia y secretaria del Tribunal Administrativo de La Guajira, al Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Riohacha – La Guajira, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS**  
Presidente

CECR / EPGA